

**ACLARACIÓN No. 1**  
**EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE**  
**LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO**  
**( I N J U P E M P )**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-006-2015-DA**

En atención a consulta formulada, se hace del conocimiento a todas las Empresas que retiraron Documentos de Base para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-006-2015-DA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA**, para el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, la siguiente Aclaración:

1. El personal requerido es de 27 empleados, en estos 27 empleados se suma la supervisora o es aparte?

**R.-** El número mínimo de empleados es de 27 personas, dentro del cual se incluye una/un supervisora (o), que igualmente hará labores de limpieza cuando sea requerido.

2.- El papel higiénico, papel toalla y jabón se refiere solo a la colocación de estos insumos o el proveedor debe proporcionarlos?

**R.-** Estos artículos de higiene personal, los provee el Instituto, solo deben ser colocados en los respectivos baños.

3.- En la página 70 se habla de un seguro de vida, este seguro es para los empleados?

**R.-** Efectivamente, y se amplía la explicación del mismo, en el segundo párrafo de la misma página 70, donde el adjudicatario, vale decir, la empresa seleccionada para prestar el servicio requerido, **deberá proveer a sus empleados**, dicho seguro de vida.

4.- Como se quedara una vez que entre en vigencia la nueva Ley de Marco del IHSS?

**R.-** La misma aún está a nivel de proyecto, pero si se refiere a la nueva Ley Marco del Sistema de Proyección Social, es menester de cada patrono,

Ref- Aclaratoria No. 1

cumplir con la normativa de la misma. Cabe señalar que el Instituto no es ni será patrono de las personas que harán la higienización y limpieza del Injuemp, se está contratando un servicio, por lo que corresponderá al patrono tomar las providencias del caso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, permite a las Unidades Ejecutoras, notificar a las partes de la eventual adjudicación, y por analogía igualmente puede notificar las demás actuaciones o incidencias de un proceso.

Tegucigalpa, M.D.C, 25 de agosto de 2015



**LOURDES MARIA MATAMOROS**

Jefe División Administrativa

